



Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 218-2024-MDCH/A

Chicama, 24 de Octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 6039-2024, de fecha 16 de septiembre del 2024, el Dr. Ulises Aliaga Polo en calidad de Director de la II.EE Inca Garcilaso de La Vega, que solicita apoyo con pasajes vía terrestre a la ciudad de Lima para músicos acompañantes; el Memorándum N° 182-2024-MDCH/GM, de fecha 20 de septiembre del 2024, donde la Gerencia Municipal, ordena a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de vuestra representada realizar la certificación presupuestal por el importe de S/. 450.00 Soles para el apoyo económico requerido; el Informe N° 0217-2024-MDCH-PTO/KPFC, de fecha 09 de octubre del 2024, donde la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite la certificación de crédito presupuestario para la participación del Colegio Inga Garcilaso De La Vega de Chiclaín; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Expediente Administrativo N° 6039-2024, de fecha 16 de septiembre del 2024, el Dr. Ulises Aliaga Polo en calidad de Director de la II.EE Inca Garcilaso de La Vega, que solicita apoyo con pasajes vía terrestre a la ciudad de Lima para músicos acompañantes, puesto que la Alumna Romina Palma Visosa, representará al Valle Chicama en los juegos florales, al colación de ello, se necesita cubrir pasajes de los músicos acompañantes;

Que, el Memorándum N° 182-2024-MDCH/GM, de fecha 20 de septiembre del 2024, donde la Gerencia Municipal, ordena a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de vuestra representada realizar la certificación presupuestal por el importe de S/. 450.00 Soles para el apoyo económico requerido;

Que, el Informe N° 0217-2024-MDCH-PTO/KPFC, de fecha 09 de octubre del 2024, la Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, otorga la certificación para el apoyo de 3 pasajes vía terrestre a la ciudad de Lima para la participación del colegio Inca Garcilaso De La Vega;



Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el Artículo 112 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que precisa lo siguiente:

"Artículo 112.- Facultad de formular peticiones de gracia.

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.

Que, el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece lo siguiente: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", de ello es preciso señalar que es política de vuestra representada brindar apoyo a las instituciones y personas con fines sociales dentro del ámbito de la jurisdicción de Chicama;

Que, mediante Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 16 de septiembre del 2024, consta como pedido del Señor Regidor Luis Arturo Mariño Espinoza lo siguiente: "Que se realicen los actos administrativos para ver la posibilidad de apoyar a la alumna que se presentará en concurso en la ciudad de Lima"; siendo apoyado por el pleno del Concejo;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad a la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con el visto bueno de la Subgerencia de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Gerencia Municipal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar, **PROCEDENTE**, por tanto, **OTORGAR** el apoyo económico ascendente de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta y 00/100) soles, a favor de Don: Jorge Enrique Ruiz Huamán, identificado con DNI N° 18148740, en calidad de Docente Asesor.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AFECTAR** el rubro 07 - Fondo de Compensación Municipal: Gastos corrientes - Subvenciones a personas naturales.



Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Municipal, se encargue del cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución conforme a Ley; y, su notificación a los interesados para el cumplimiento y conocimiento de lo dispuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Edilberto Bada Castillo
ALCALDE